Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Secretaria General
Dirección de Contratacion
PUBLICA

MEMORANDO

Radicado No: 202612400000000483

Para: SUBDIRECTORA GENERAL, SECRETARIA GENERAL, DIRECTORES DE SEDE NACIONAL, JEFES DE OFICINA DE SEDE NACIONAL, DIRECTORES REGIONALES, JEFES DE OFICINA Y COORDINADORES DEL ICBF.

Asunto: CUANTIAS VIGENCIA 2026

Fecha: 06 de enero de 2026

Respetados,

Con el fin que los procesos contractuales se lleven a cabo teniendo en cuenta los parámetros establecidos dentro de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018, atentamente se remite cuantías que según el presupuesto del ICBF aplicarán para la vigencia 2026:

SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE PARA EL AÑO 2026: UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS CTE ($1.750.905)[1]

PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD	CUANTIAS	CUANTIA EN SMLMV	CUANTÍA EN PESOS
Presupuesto anual superior a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes	MÍNIMA CUANTÍA	HASTA 100 SMLMV	Hasta $175.090.500
	MENOR CUANTÍA	MAS DE 100 SMLMV HASTA 1.000 SMLMV	Desde $175.090.501 Hasta $1.750.905.000

[1] Decreto 1469 de 2025 “Por la cual se fija el salario mínimo mensual legal…”

PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD	CUANTIAS	CUANTIA EN SMLMV	CUANTÍA EN PESOS
	MAYOR CUANTÍA	MAYOR A 1.000 SMLMV	Desde $1.750.905.001 en adelante

Para las modalidades de selección contempladas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, deberá tenerse en cuenta para efectos de determinar la modalidad a aplicar, el SMLMV de 2026 y la cuantía así:

CUANTÍA	MODALIDAD DE SELECCIÓN
MÍNIMA	Contratación de Mínima Cuantía (Numeral 5, articulo 2 - Ley 1150 de 2007)
MENOR	Contratación de Menor Cuantía (literal b, numeral 2 del artículo 2 - Ley 1150 de 2007)
MAYOR	Licitación Pública (Numeral 1 artículo 2, Ley 1150 de 2007)

Cordialmente,

KERLY JAZMÍN AGÁMEZ BERRÍO
Directora de Contratación

Revisó: Cristhian Felipe Carrasco Ortiz/ Dirección de Contratación